

SE DEBERA PRESENTAR SOLICITUDES INDEPENDIENTES, SEGÚN SE TRATE DE DEUDAS ORIGINADAS EN TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA SUNAT, LA CONTRIBUCION AL FONAVI, CONTRIBUCIONES AL ESSALUD, CONTRIBUCIONES A LA ONP Y OTRAS CUYA RECAUDACION HUBIERA SIDO ENCARGADA A LA SUNAT; CASO CONTRARIO, SE DARÁ POR NO PRESENTADA LA SOLICITUD.

IMPORTANTE

DEUDAS TRIBUTARIAS QUE NO PUEDEN SER MATERIA DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO

No podrán ser objeto de aplazamiento y/o fraccionamiento las siguientes deudas:

- Aquellas cuyo vencimiento se hubiera producido en el mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- Las que hubieran sido materia de aplazamiento y/o fraccionamiento anterior, otorgado con carácter particular al amparo del artículo 36° del Código Tributario.
- Las que correspondan a fraccionamientos vigentes de carácter general.

REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO

El aplazamiento y/o fraccionamiento será otorgado por la SUNAT siempre que el deudor tributario cumpla con los siguientes requisitos:

- Al momento de presentar su solicitud:
 - Haber presentado todas las declaraciones-pago que corresponda a la deuda tributaria por la que se solicita aplazamiento y/o fraccionamiento.
 - Haber presentado las declaraciones cuyo vencimiento se hubiera producido en los seis (6) meses anteriores al de la presentación de la solicitud.
 - Haber efectuado el pago de las obligaciones tributarias cuyo vencimiento se hubiera producido en el mes anterior al de la presentación de la solicitud.
 - Haber pagado las multas por omisión a la presentación o presentación fuera de plazo, correspondientes a lo señalado en los numerales 1 y 2, o incluirlas en la solicitud.
- Presentar las declaraciones y efectuar el pago del íntegro de las obligaciones cuyo vencimiento se produzca a partir del mes de presentación de su solicitud.
- Haber pagado las costas y gastos administrativos incurridos en el procedimiento de cobranza coactiva, en caso las deudas tributarias por las que se solicita aplazamiento y/o fraccionamiento, se encontraran en dicho estado de cobranza.
- Haber formalizado todas las garantías ofrecidas.

OBLIGACIONES DEL DEUDOR TRIBUTARIO UNA VEZ OTORGADO EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO SOLICITADO

El deudor al que se le otorga el aplazamiento y/o fraccionamiento solicitado, queda obligado a:

- Pagar la deuda aplazada al vencimiento del plazo concedido.
- Pagar el íntegro del monto de las cuotas en los plazos establecidos.
- Presentar las declaraciones y efectuar el pago de las obligaciones tributarias cuyo vencimiento se produzca a partir de la aprobación.
- Mantener vigentes las garantías otorgadas en favor de la SUNAT, así como sustituirlas o renovarlas dentro de los plazos previstos en el Reglamento.

El incumplimiento de las condiciones antes señaladas, conllevará la pérdida del aplazamiento y/o fraccionamiento otorgado y será tomado en cuenta para la evaluación de futuras solicitudes de aplazamiento y/o fraccionamiento.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO Y SU PRESENTACIÓN

I. GENERALES

- El presente formulario se utilizará para solicitar el aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria según lo dispuesto en el Reglamento (R.S.089-99/SUNAT modificada por R.S. N° 097-99/SUNAT).
- Este formulario se deberá presentar por duplicado, siendo su distribución la que se indica en el margen izquierdo.
- La información se deberá consignar a máquina o manuscrito con letra tipo imprenta.
- Se presentará en la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendencia Regional u Oficina Zonal de su jurisdicción, adjuntando el (los) formulario (s) 4811 (anexo) debidamente llenado y la documentación a que se refiere el RUBRO 4, de ser el caso.

II. SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO CONSIDERADA COMO NO PRESENTADA

El formulario de solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria se considerará como no presentado si se produce lo siguiente:

- Falta de Número de Registro Único de Contribuyente - RUC (casilla 02).
- Falta de la firma del deudor tributario o del representante legal.
- Falta del (los) formulario(s) 4811 correspondiente(s) a la presente solicitud.

III. ESPECÍFICAS

Casilla 02 : Anotar el número correspondiente al RUC del deudor tributario
Casilla 17 : Consignar el número de orden del último anexo (formulario 4811) utilizado.
Casillas 21 a la 25 : Llenar sólo si se ha modificado la información registrada en RUC.

RUBRO I. DEUDA TRIBUTARIA POR LA QUE SE SOLICITA APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO

Casilla 30 : Consignar el código que corresponde al ente administrador de la deuda por la que se solicita aplazamiento y/o fraccionamiento.
Casilla 100 : Trasladar el monto consignado en la casilla 502 del último formulario 4811.

RUBRO II. PLAZO SOLICITADO

Casilla 101 : Consigne el número de meses por el que solicita aplazamiento. El plazo máximo es 6 meses.
Casilla 102 : Consigne el número de meses por el que solicita fraccionamiento. El plazo es 72 meses en caso de fraccionamiento y hasta 66 meses si se trata de fraccionamiento con aplazamiento.

RUBRO III. GARANTÍA OFRECIDA

Marcar con un aspa, en la casilla correspondiente, de acuerdo a las garantías que ofrece u otorga por la deuda tributaria materia de aplazamiento y/o fraccionamiento.

Para cada caso se deberá tener en cuenta lo siguiente:

SIN GARANTÍA (Casilla 301)

Se exceptuará al deudor de ofrecer u otorgar garantía, cuando solicite fraccionamiento siempre que la deuda sea menor o igual a 360 UIT.

En el caso de aplazamiento o aplazamiento con fraccionamiento, se exceptuará de ofrecer u otorgar garantías cuando la deuda sea menor o igual a 70 UIT.

Para determinar el monto de la deuda, se adicionará a aquella por la que se solicita aplazamiento y/o fraccionamiento, el saldo de la deuda materia de aplazamiento y/o fraccionamiento vigentes y las deudas de las solicitudes pendientes de aprobación, por deudor tributario.

CARTA FIANZA (Casilla 302)

Deberá ser correctamente emitida por una entidad bancaria o financiera en favor de la SUNAT, a solicitud del deudor tributario o de un tercero.

Será irrevocable, solidaria, incondicional y de ejecución inmediata a sólo requerimiento de la SUNAT.

Deberá contener el monto de la deuda tributaria materia de aplazamiento y/o fraccionamiento, o parte de ésta, cuando concorra con otra garantía, incrementado en los siguientes montos:

- 15% en caso de aplazamiento o de fraccionamiento con aplazamiento.
- 5% tratándose sólo de fraccionamiento.

HIPOTECA (Casilla 303)

El valor del bien o bienes dados en garantía, de propiedad del deudor tributario o de terceros, deberá exceder en 50% al monto de la deuda tributaria materia de aplazamiento y/o fraccionamiento, o parte de ésta, cuando concorra con otra garantía.

Si el bien o bienes estuvieran garantizando otra deuda con terceros, su valor deberá ser superior en 50% al monto de ambas deudas.

PRENDA CON ENTREGA JURÍDICA (Casilla 304)

No podrá recaer sobre títulos valores, bienes percederos ni bienes sobre los que ya hubiera constituido prenda en favor de terceros.

El valor del bien o de los bienes ofrecidos en garantía, de propiedad del deudor tributario o de terceros, deberá exceder en 50% el monto de la deuda tributaria materia de aplazamiento y/o fraccionamiento, o parte de ésta, cuando concorra con otra garantía.

RUBRO IV. DOCUMENTACION A ADJUNTAR

Consignar el número total de folios que corresponda a la documentación que adjunta a la solicitud. Para cada caso deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Si la garantía ofrecida es HIPOTECA

- Copia literal de dominio, certificado de gravamen, así como aquella información necesaria para la debida identificación del (los) bien(es) a hipotecar.
- Tasación arancelaria o comercial, efectuada por el Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú o por el Consejo Nacional de Tasaciones.
- Fotocopia simple del(los) poder(es) correspondiente(s) a la(s) persona(s) autorizadas a hipotecar el bien(o) bienes.

b) Si la garantía ofrecida es PRENDA CON ENTREGA JURIDICA:

- Información del registro de inscripción del bien mueble, de ser el caso, o documentación que acredite la propiedad del (los) bien(es).
- Tasación comercial efectuada por el Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú o por el Consejo Nacional de Tasaciones.
- Declaración del lugar donde se encuentre el bien, refrendado por el profesional tasador.
- Fotocopia simple del(los) poder(es) correspondiente(s) a la(s) persona(s) autorizadas a otorgar el bien en prenda.

c) Copia del desistimiento presentado, en caso la deuda tributaria por la que se solicita aplazamiento y/o fraccionamiento sea materia de apelación, recurso de revisión o demanda contencioso administrativa en trámite.

Tratándose de reclamaciones en trámite, el deudor tributario deberá desistirse de su recurso hasta la fecha de presentación de su solicitud, no siendo necesario adjuntar copia del desistimiento presentado.